



| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) |
| DEMANDANTE | Scotiabank Colpatría S.A. |
| DEMANDADO | Jorge Enrique Toro Vélez |
| RADICADO | 050013103009 2022 00004 00 |
| ASUNTO | - . Incorpora devolución ORIP - . Termina proceso parcialmente - . Ordena comisionar - . Incorpora contestación, reconoce personería, tiene notificado por conducta concluyente y corre traslado a excepciones previas. - . Toma nota de remanentes. - . Incorpora notificación. |

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1-. INCORPORA Y DEJA EN CONOCIMIENTO DEVOLUCIÓN DE OFICIO.

Se incorpora y se deja en conocimiento de la parte interesada nota devolutiva por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur archivo digital 11., que hace devolución del Oficio N° 0237 del 18 de abril de 2022 **sin registrar** aduciendo que se debe dar cumplimiento a la instrucción administrativa N°. 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2-. TERMINA PROCESO PARCIALMENTE POR PAGO

En memorial visible en archivo digital N° 12, la apoderada con facultad de recibir del de la entidad bancaria ejecutada BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., solicita la terminación del proceso por la obligación N°. 20744002745 reclamada por su poderdante, petición que cumple con los presupuestos legales del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a ello, **no sin antes advertir, que la ejecución continuará por la obligación N°. 20756118385 reclamada por la parte ejecutante.**

En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit.860.034.594-1** contra **JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ con cc. 71.694.556**, por **pago total de la** obligación N°.



20744002745. Disponer el desglose del título valor que sirvió de base para iniciar esta acción con la constancia a que hubiere lugar, previa cancelación del importe arancelario, los que serán entregados a la parte demandada.

3-. ORDENA COMISIONAR

Se adosa recibos de pago expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona -Sur., contentivo del importe de inscripción de la medida de embargo¹, el que será tenido en cuenta al momento de liquidar costas.

Se allega inscripción de la medida de embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1211470, 001-1211661 y 001-1211662.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria Nos. 001-1211470, 001-1211661 y 001-1211662². de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se dispone comisionar al secuestro del mismo. Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de despachos comisorios, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizado en la carrera 74 No.53-118 apartamento 1526, móvil 3127471101, 3148966265, de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gabrielmagogado@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

En este orden, queda resuelta la solicitud de comisionar, visible en el archivo digital 17.

¹ Archivo digital N°. 13

² Archivo digital N°. 13



4-. INCORPORA RESPUESTA A DEMANDA, TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTES, RECONOCE PERSONERÍA TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Se incorpora al expediente contestación a la demanda allegada por el apoderado Judicial de JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ³, dentro del término procesal oportunidad para ello; reconociendo con ello poder al profesional del Derecho Diego Uribe Villa con T.P. N° 157. 362 del C.S.J. del C.S.J., para representar los intereses del demandado en los términos del poder conferido (folio 8 del archivo digital N° 14).

Ahora, de conformidad con lo preceptuado en el canon 301 del Régimen Adjetivo, téngase notificado por **conducta concluyente** del auto que dio orden de apremio el pasado 08 de marzo de 2022, al demandado JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ, **a partir de la notificación por ESTADOS de la presente providencia.**

Previo a tener como dependientes del profesional del derecho Diego Uribe Villa, a paula Andrea cárdenas Díaz y Valentina López Uribe, deberán aportar certificado de estudio actualizado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Régimen Adjetivo, se corre **traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días** de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial visible en folios 5 y 6 del archivo digital N° 14 del demandado JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ, término dentro de los cuales podrá pronunciarse sobre ella y solicitar pruebas.

5-. TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES

El Juzgado Quince Civil Municipal de oralidad de Medellín, mediante oficio Nro. 610 del 4 de abril de 2022⁴, comunicó a esta Agencia Judicial, que dentro del proceso de ejecución instaurado por la entidad bancaria **SCOTIABANK COLPATRIA**

³ Archivo digital N° 14

⁴ Archivo digital N° 15



S.A. contra **JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ**, que se adelanta bajo el radicado Nro. 050014003015 **2022 00047** 00, se decretó el embargo de los remanentes y bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al señor **JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ**, aquí demandado.

En consecuencia, **tómese** atenta nota del embargo de remanentes comunicado por dicha entidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso. Oficiéase en tal sentido.

6. INCORPORA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se allega al proceso los documentos que aporta la parte demandante como constancia de haber remitido citación para efectos de notificación personal al demandado **JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ**⁵ para que comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto que dio orden de apremio en su contra, Igualmente, la constancia de la certificación que da cuenta de su recibido, con resultado positivo, advirtiendo que ya se tiene notificado por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVRI BOHORQUEZ
JUEZA.

r.m.s

⁵ Archivo digital N°. 16

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f26b965217753f98faac2dccb44cdc5f3855943878eb901295b288bbfda85**

Documento generado en 30/08/2022 03:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>